

ACTA RESUMIDA DE LA 22ª SESION
celebrada el martes 7 de mayo de 1968, a las 10.45 horas

Presidente:

S.A.I. la Princesa Ashraf PAHLAVI

Irán

RESPECTO Y APLICACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LOS TERRITORIOS OCUPADOS (tema 12 del programa) (A/CONF.32/22, A/CONF.32/27, A/CONF.32/29; A/CONF.32/L.19 y Corr.1, A/CONF.32/L.20 y L.21) (continuación)

El Sr. NEDBAILO (República Socialista Soviética de Ucrania) hace observar que si la Conferencia ha inscrito en su programa el respeto y la aplicación de los derechos humanos en los territorios ocupados, es a causa de la guerra de agresión de Israel contra los Estados árabes. Por lo tanto, antes que nada es preciso hacer reinar de nuevo la paz en esta región tan castigada y exigir que se apliquen las decisiones de las Naciones Unidas y de sus órganos auxiliares, en primer lugar la resolución de noviembre de 1967 en la que se pide al ejército israelí que se retire inmediatamente de los territorios árabes provisionalmente ocupados. La delegación de Ucrania estima que desde este punto de vista el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 tiene ciertas deficiencias. Sin embargo, está dispuesta a votar en su favor con las enmiendas pertinentes, pero preferiría votar en favor de un texto más riguroso.

El hecho mismo de haber ocupado territorios árabes después de la agresión constituye una flagrante violación de los derechos humanos. No es la única. Los delegados árabes han evocado ya el régimen de terror a que los israelíes someten a los árabes para obligarles a huir. El orador cita a este respecto una carta dirigida el 3 de marzo de 1968 a los periódicos de Ucrania. Los noventa firmantes de la carta, escritores, estudiantes, médicos, industriales y agricultores, protestan contra las violaciones de los derechos humanos en los territorios ocupados: restricciones sobre la libertad de comunicación y de transporte, castigos colectivos, destrucciones de aldeas, éxodo forzado de los árabes de Cisjordania. Denuncian los peligros de una política que inevitablemente hará que se intensifique la resistencia y que podría provocar una nueva guerra. Protestan contra la opresión, tan degradante para el opresor como para el oprimido.

Algunos periodistas confirman que la política sistemática de represión y de castigos colectivos practicada por las fuerzas israelíes tiene como objetivo aterrozar a los árabes y obligarles a huir. Martine Menod escribe en "L'Humanité" que se expropia a los árabes y se destruyen sus aldeas, que éstos carecen de escuelas y de electricidad y se encuentran sin medios de vida.

El informe que el Secretario General de las Naciones Unidas ha dirigido a la Asamblea General, apoyándose en los datos recogidos por el Sr. Gussing, muestra claramente que las fuerzas israelíes cometen en los territorios ocupados violaciones graves

y flagrantes de los derechos humanos. En el informe del Comisario General del Organismo de Obras Públicas y Socorro (A/CONF.32/22) se describen los sufrimientos de los refugiados.

El representante de Israel pretende que no existe resistencia árabe porque el nivel de vida de la población ha mejorado considerablemente. En realidad, los bombardeos y las represalias prueban que la resistencia se organiza. Ucrania, que se acuerda de haber luchado contra el ocupante, comprende y aprueba la lucha legítima y sagrada de los patriotas árabes.

Israel pretende que en los países socialistas se maltrata a los judíos: con esto se trata simplemente de desviar la cuestión. Los judíos de estos países tienen los mismos sentimientos patrióticos que el resto de la población y condenan la agresión de Israel contra los Estados árabes.

La Conferencia debe exigir a Israel que retire sus tropas de los territorios ocupados y respete los derechos y las libertades de la población árabe mientras continúe la ocupación. Los autores del proyecto de resolución A/CONF.32/L.20 intentan apartar la atención general de los hechos que han motivado la inscripción de esta cuestión en el programa. En cambio, el objetivo de la Conferencia es extirpar radicalmente las causas del mal. Por esta razón debe adoptar el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 y la enmienda a este proyecto (A/CONF.32/L.21).

El Sr. BENAMAR (Argelia) había creído que el debate se limitaría al tema inscrito en el programa. Desgraciadamente, los delegados árabes se ven obligados a seguir la discusión empezada por el representante de Tel-Aviv en el terreno histórico, en el que se ha creído autorizado a penetrar pese a las llamadas al orden y a las advertencias de la Presidente. Por otra parte, una presentación tendenciosa de hechos aislados no tiene nada que ver con la verdadera historia, que es una reconstrucción integral del pasado.

El verdadero origen de la situación actual es la idea de la vuelta de los judíos a su pretendida patria, que se extendería desde el Nilo hasta el Eúfrates; esta idea aparece por primera vez en el libro de Teodoro Herzl El Estado judío publicado en 1896. El hecho fundamental es la creación del Estado de Israel en el seno de los Estados árabes y a su costa, por medio de un fraude y gracias al apoyo de los imperialistas.

A este respecto, el orador cita la interpretación que el Ministro de Justicia de Argelia ha dado a la cuestión de Palestina en un discurso en el que demuestra que el

agresor es realmente Israel, el intruso que sin ningún derecho ni título se ha apoderado de la casa de otro y reclama indignado cada vez que se le quiere desalojar de ella; el ocupante de hecho que, creyendo sin duda que aún no ha despojado bastante a sus víctimas y tomando como pretexto su deseo de resistencia, se abalanza sobre ellas proclamando muy alto que no abandonará lo que acaba de conquistar por la fuerza bruta.

Los robos que suceden a los robos, las violencias que siguen a las violencias, ¿acaso tendrían la virtud singular de conferir algún derecho a sus autores, legitimando el despojo forzado de millones de palestinos y de jordanios? pregunta el autor. Si es así, el derecho internacional hubiera dado sus títulos de nobleza a prácticas que el derecho interno de los Estados reprime dándoles diversas denominaciones tales como violación de domicilio, robo cualificado, asociación de malhechores, asesinato. El orador declara que los sionistas persiguen a los árabes como si quisieran hacer expiar los horrores de Treblinka y de Auschwitz al único pueblo que jamás ha perseguido a los judíos.

Es desolador ver a los sionistas, émulos de los nazis, invocar también la teoría del espacio vital. Sin contar con que la paz resultaría imposible si toda comunidad pretendiera volver a la tierra de sus antepasados.

Pero los israelíes saben que el derecho no está de su parte. De otro modo, sería difícil comprender por qué el representante de Tel-Aviv ha evitado cuidadosamente hablar del desfile militar organizado en Jerusalén, pese a la reprobación casi universal, y se ha abstenido de mencionar el discurso arrogante de Moisés Dayan.

Reserva inútil; la historia muestra que la agresión nunca puede aliarse con sentimientos humanitarios, que la usurpación de territorios nunca produce beneficios. No es necesario establecer la lista de las violaciones cometidas en los territorios ocupados. Todo el mundo puede referirse a los relatos y testimonios publicados por los observadores de buena fe.

Respecto al proyecto de resolución A/CONF.32/L.19, el delegado de Argelia hace observar que aún queda muy por debajo de la realidad, demostrando el deseo de moderación de sus autores; pero es preciso velar para que esta moderación no vaya en detrimento de cientos de miles de árabes, refugiados y colonizados, que viven bajo la opresión.

La PRESIDENTE invita a los oradores a no desviarse del tema.

El Sr. WIJEGONAWARD NA (Ceilán) anuncia que la delegación de su país votará en favor del proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 y de la enmienda a este proyecto, que lo mejora considerablemente. Su país sigue pensando que al incluir este tema en

su programa, la Conferencia ha reconocido que no existe un problema más actual y candente que los sufrimientos de los árabes residentes en los territorios ocupados por las tropas israelíes.

Algunos se han preguntado si la Conferencia de Teherán es competente para examinar este tema. Trátase, en efecto, de invitar a la Asamblea General a examinar con urgencia la cuestión del respeto a los derechos humanos en los territorios árabes ocupados; o con otras palabras, de hacer un llamamiento puramente humanitario, independientemente de toda consideración política. No hay en este caso amigos ni enemigos, sino hombres, mujeres y niños que sufren; es legítimo tenderles la mano y aliviar sus sufrimientos.

El Sr. DACUDY (Siria) dice que responderá lo más brevemente posible a la larga intervención del representante de Tel-Aviv, pero debe declarar en primer lugar que los Estados árabes han participado en la Conferencia con el propósito de ayudar a resolver todos los problemas que se plantean en relación con los derechos humanos; jamás imaginaron que ningún Estado, con la excepción de Israel, pretendiera que la Conferencia no es competente para examinar el respeto y la aplicación de esos derechos en los territorios árabes ocupados por los israelíes.

Les resulta difícil concebir que pueda negarse la semejanza entre los sionistas y los nazis, siendo así que tienen tantos puntos comunes, desde la teoría del pueblo elegido hasta el empleo sistemático de la violencia y la agresión con menosprecio de la vida y los sufrimientos. Ciertamente es que los sionistas se han señalado al arrancar un pueblo entero de su patria y al crear un enclave europeo en medio del pueblo árabe.

El Sr. Daoudy reconoce de buen grado que los árabes (cristianos y musulmanes) no son las únicas víctimas de la discriminación. No es mucho mejor el trato recibido por los judíos orientales. El Sr. Comay debe recordar en qué condiciones los judíos indios, que habían sido atraídos por la propaganda israelí, tuvieron que reintegrarse a su país ante el mal trato de que fueron objeto por parte de los judíos europeos. La prensa india se hizo eco de esta decepción.

El representante de Israel se opuso a la inclusión de este tema, con el pretexto de que se ocupan ya de él los órganos competentes de las Naciones Unidas. Es nueva esta preocupación por los intereses de las Naciones Unidas. Cuando la Asamblea General se reunió urgentemente en junio de 1967 a petición de la Unión Soviética para examinar la agresión de Israel a los países árabes, el Sr. Abba Eban declaró que su país no aceptaría la voluntad de la Asamblea incluso si ésta decidiera por unanimidad de votos,

menos uno, que Israel se retirara a la línea de armisticio. En realidad, a Israel le tiene sin cuidado el prestigio de las Naciones Unidas. Su único objetivo consiste en maniobrar para impedir que la Conferencia examine las violaciones cometidas en los territorios que ocupa.

El Sr. Comay presenta a Israel como un país minúsculo con 2,5 millones de habitantes, rodeado por 50 millones de árabes que tienen tras ellos 200 millones de soviéticos. Se olvida de señalar que Israel se beneficia del apoyo de los Estados Unidos que no son precisamente un Estado minúsculo. Los que han seguido los debates del Consejo de Seguridad con motivo de la agresión de junio, recordarán que cabía preguntarse si el Sr. Goldberg, que representaba ostensiblemente a los Estados Unidos, no hablaba en realidad en nombre de Israel. Un gran número de ciudadanos estadounidenses tuvo la impresión de que Israel contaba con dos representantes.

Si el pueblo soviético, cuyo heroísmo ha sido ya fatal para la Alemania hitleriana, tomó partido por los Estados árabes, ello se debe a que su causa es justa. Los países árabes, lejos de disimular que cuentan con su apoyo, se enorgullecen de ello. En cambio, Israel procura ocultar que ha recibido 7.000 millones de dólares de las Potencias occidentales desde su creación, y que los estadounidenses, que siempre lo han apoyado, facilitaron el año pasado 48 aviones Skyhawks (anunciaron su decisión el 25 de octubre de 1967, al día siguiente mismo de la destrucción en masa de Suez). El Sr. Daoudy recuerda que protestó ese mismo día en el Consejo de Seguridad contra estas entregas de armas a los agresores.

El representante de Israel se esforzó ayer por demostrar que las Naciones Unidas no habían condenado nunca a su país por agresión. Sin embargo, el Consejo de Seguridad aprobó múltiples resoluciones en las que se condena a Israel por actos de agresión pura y simple. Bastará con citar la resolución 101, de 24 de noviembre de 1953, que condena a Israel por el ataque a Qibya (Jordania); la resolución 106, de 29 de marzo de 1955, que condena a Israel por su agresión contra Gaza; la resolución 111, de 19 de enero de 1956, que condena a Israel por su agresión contra la costa siria del lago Tiberíades; la resolución 171, de 9 de abril de 1962, que condena el ataque de Israel en territorio sirio; la resolución del 13 de noviembre de 1966, que condena el ataque contra Es-Samou (Jordania); y la resolución de 24 de marzo de 1968 que condena la agresión cometida por Israel contra el campamento de refugiados de Karameh (Jordania).

Es una lista sin precedentes en los anales de las Naciones Unidas, pero es incompleta, ya que sería preciso agregar las tres guerras de Israel contra los países

árabes, de las cuales la última fue la que estalló el 5 de junio de 1967. Israel no se hubiera atrevido nunca a desafiar impunemente la opinión internacional sin el apoyo de los imperialistas. Tal es, a grandes rasgos, la respuesta que correspondía a la delegación siria, la cual ayuda a comprender que un escritor judío como Maxime Rodinson haya calificado a Israel de "hecho colonial".

Refiriéndose finalmente al proyecto de resolución A/CONF.32/L.19, el orador expresa su reconocimiento a las tres delegaciones que lo han presentado. Sin embargo, los países árabes estiman que cabe mejorar más aún este proyecto. Por eso redactaron las enmiendas que presenta oficialmente en nombre de sus 12 autores; éstos esperan que estas enmiendas sean aprobadas por una gran mayoría. En cuanto al proyecto de resolución (A/CONF.32/L.20), no pueden aceptarlo porque ese texto no refleja la verdadera inquietud de la comunidad internacional ante las violaciones de los derechos humanos que Israel comete.

El Sr. HAKIM (Líbano) indica que pudiera contestar al largo discurso pronunciado la víspera por el representante de Israel, pero la delegación de su país ha dado a conocer ya su opinión sobre la actitud de Israel en relación con los árabes de Palestina; en interés de la Conferencia, se limitará a hablar del tema que figura en el programa.

Desea en primer lugar responder al representante de los Países Bajos, quien expresó la opinión de que la Conferencia no es competente para examinar problemas concretos y que debe atenerse al examen de principios de carácter general. Debe recordarle que la propia Conferencia decidió, por 46 votos contra ninguno y 32 abstenciones, incluir este tema en el programa propuesto por los tres países árabes interesados. Al proceder de esa manera, ha querido mostrar su preocupación por el respeto a los derechos humanos en estos países y los principios humanitarios que están en juego.

La Conferencia es libre de elegir su procedimiento en esta materia, y no existe ninguna limitación jurídica que le prohíba abordar un determinado problema. Por otra parte, la Conferencia tiene la misma competencia que la Comisión de Derechos Humanos. Señala a este respecto a la atención de la Conferencia la nota del Secretario General (A/CONF.32/27), que reproduce el texto de la resolución 6 (XXIV) aprobada por unanimidad por la Comisión de Derechos Humanos el 27 de febrero de 1968; trata concretamente del problema del Cercano Oriente; está dirigida, por su nombre, al Gobierno de Israel y reproduce asimismo el texto del telegrama por el que la Comisión invita al Gobierno de Israel a respetar los derechos humanos. En consecuencia, el Sr. Hakim

deduce de ello que, al igual que la Comisión, la Conferencia es competente para conocer de esta cuestión y aprobar resoluciones sobre este tema y no está obligada a limitarse a las ideas generales. El proyecto de resolución A/CONF.32.19 tiene una doble finalidad: asegurar al propio tiempo el respeto a los derechos humanos en los territorios ocupados e impedir que los sionistas sigan practicando su política de expansión. Por consiguiente, es urgente aprobar esta resolución.

Las enmiendas (A/CONF.32/L.21) tienen por objeto reforzar el proyecto original, y el orador espera asimismo la aprobación de este texto. En cuanto al proyecto A/CONF.32/L.20 trata de esta cuestión de un modo demasiado general; además, está redactado en términos demasiado moderados para que pueda tener alguna eficacia. Las medidas que en él se prevén pueden encomendarse sencillamente a la Comisión de Derechos Humanos.

El Sr. WAMEURA (República Unida de Tanzania) presenta una cuestión de orden para indicar al representante del Líbano que la Conferencia tiene que examinar todavía otras cuestiones, por lo que no parece oportuno prolongar los debates.

El Sr. RATSINAMANGA (Madagascar) lamenta el apasionamiento que caracteriza los debates, y estima que, de seguir así, no se podrá llegar a una solución constructiva. La única solución consiste no ya en condenar a tal o cual país sino en combatir la guerra, que siempre es mala y entraña inevitablemente violaciones de los derechos humanos. Es preciso, pues, que los interesados acepten sentarse en torno a una Mesa bajo los auspicios de las Naciones Unidas, que quizá tengan autoridad suficiente para imponer una solución justa. Si no se da este primer paso, no se podrá lograr nada y el Cercano Oriente se convertirá quizá en el banco de pruebas de nuevas armas, como les ha ocurrido antes a otros países pequeños. Madagascar, amigo por igual de ambas partes, aspira a la máxima justicia posible y, por modesto que sea, el texto del proyecto A/CONF.32/L.20 presentado por los Países Bajos y por Uruguay formula, en opinión del orador, las recomendaciones indispensables. Por ello, la delegación de Madagascar, deseosa de que este proyecto (A/CONF.32/L.20) consiga el mayor número de votos posible, votará por dicho texto prefiriéndolo al texto A/CONF.32/L.19.

El Sr. FORSHELL (Suecia) manifiesta que la posición de su país en relación con los problemas del Cercano Oriente es bien conocida. Su país es, en efecto, uno de los autores de la resolución 2252 (ES-V) de la Asamblea General y recientemente ha apoyado la resolución 6 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos. Así pues, si su delegación siente ciertas dudas ante el proyecto A/CONF.32/L.19, ello no se debe a

una falta de comprensión de los aspectos humanitarios de la situación. La razón estriba más bien en que, en el Cercano Oriente, se plantean cuestiones esencialmente políticas. Se quebrantan sin duda los derechos humanos pero, en definitiva, predomina el aspecto político, y la Conferencia no es el sitio más indicado para tratar los asuntos políticos. Su delegación se abstendrá por ello en la votación sobre los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/CONF.32/L.19. Podría aceptar el párrafo 3 en su redacción actual, pero no la enmienda propuesta en el documento A/CONF.32/L.21; si esta enmienda es aceptada, se verá obligada a abstenerse también cuando se vote en relación con el párrafo 3. Podría aceptar el párrafo 4, a condición de que quedara redactado como el párrafo correspondiente de la resolución 6 (XXIV) de la Comisión, que figura en el documento de la Conferencia A/CONF.32/27. En cuanto a la enmienda propuesta del párrafo 5, relativa a la creación de una comisión especial, estima que esta medida desborda igualmente la competencia de la Conferencia. Por último, su delegación se abstendrá cuando se someta a votación el texto en su totalidad. Estará, en cambio, dispuesta a apoyar el proyecto de resolución A/CONF.32/L.20.

El orador indica, en conclusión, que ha dado estas explicaciones de voto no solamente en nombre de Suecia sino también en el de Dinamarca, Finlandia y Noruega.

El Sr. HELIOUI (Túnez) estima que el proyecto A/CONF.32/L.19 trata ciertamente de la cuestión de los derechos humanos en los territorios ocupados, y a este propósito alude a las incontables víctimas del conflicto entre árabes e israelíes. Por otra parte, la nota del Comisionado General del Organismo de Obras Públicas y Socorro sobre los refugiados de Palestina es edificante. El representante de Israel ha negado los hechos que se reprochan a su país y ha intentado convencer a la Conferencia de que su Gobierno alberga buenas intenciones para con la población de los territorios ocupados. Según él, bastaría con un tratado de paz para devolver la prosperidad a todas esas regiones, pero ¿no sería mucho más sencillo ajustarse a los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos y de la Carta de las Naciones Unidas? El Sr. Helioui insta encarecidamente a la Conferencia a que apruebe el proyecto A/CONF.32/L.19 por una muy grande mayoría, demostrando con ello que la conciencia internacional no se muestra insensible ante la necesidad de salvaguardar los derechos de quienes no están en condiciones de imponer el respeto de los mismos por sí solos.

El Sr. PAOLINI (Francia) recuerda que, cuando se trató de la inscripción en el programa de este punto adicional, su delegación, tanto en la Mesa como en la sesión plenaria, votó a favor, indicando claramente que, con arreglo a su redacción,

la Conferencia debería estudiar el problema de los derechos humanos en los territorios ocupados en su aspecto más general y no desde el punto de vista de sus aspectos específicos o locales.

Esta misma observación puede aplicarse también, por cierto, a los demás puntos del programa. La Conferencia de Teherán se ha reunido, en efecto, para hacer un balance y para esbozar las grandes líneas de un programa futuro, superando en la medida de lo posible las peripecias políticas y los conflictos concretos. No debe, pues, ocuparse del fondo de la cuestión cuando se trata de casos concretos privativos de tal o cual país o región; no tiene ni atribuciones para ello, ni tiempo, ni tampoco medios.

El problema general de los derechos humanos en los territorios ocupados merece que la Conferencia lo examine en sus aspectos universales y actuales. Se trata, en efecto, de uno de los elementos más importantes de una cuestión más amplia, a saber, la de los derechos humanos en épocas de conflicto armado, internacional o interno.

El Sr. René Cassin, presidente de la delegación francesa, ha expresado ya por cierto el deseo, en relación con el punto 9 del programa, de que esta cuestión sea objeto de un estudio especial en la Conferencia. Cabe destacar, sin embargo, que la citada cuestión no está exclusivamente unida a la crisis del Cercano Oriente y al caso de los territorios árabes ocupados. El 19 de mayo de 1967, antes de iniciarse las hostilidades de junio de 1967 entre árabes e israelíes, el Comité Internacional de la Cruz Roja escribió a todos los gobiernos para señalar a su atención la necesidad de contar con garantías más modernas para la protección de la población civil y de las demás víctimas de los conflictos armados destacando que, habida cuenta del desarrollo técnico de las armas y de los métodos y la índole de los conflictos, la población civil se ve expuesta cada vez más a los peligros y a las consecuencias de las hostilidades.

Por otra parte, el problema general de los derechos en épocas de conflicto armado ha sido objeto de un examen y de un recomendación especial por parte de la Asamblea de Derechos Humanos que se celebró en Montreal en marzo de 1968. Y uno de sus temas más importantes es precisamente el problema de los derechos humanos en los territorios ocupados.

La delegación francesa lamenta que, tras haber recusado la competencia de la Conferencia en lo tocante al examen de la situación de los territorios árabes ocupados, uno de los primeros oradores haya abordado ampliamente los distintos aspectos de la cuestión de Palestina con lo que ha vuelto a surgir un debate -suscitado, dicho sea de paso, por otros. El problema del Cercano Oriente no está incluido en el

programa, y la Conferencia no es un lugar en el que pueda resolverse el conflicto entre árabes e israelíes. Las polémicas no pueden por menos de enturbiar el debate y la Conferencia Internacional de Derechos Humanos no debe ser para las partes antagónicas la ocasión de continuar en cierto modo la guerra con otros medios.

Pasando a ocuparse del proyecto de resolución A/CONF.32/L.20, en el que se recomienda la realización de un estudio sobre los principios generales aplicables a los derechos de población en las zonas de conflicto y en los territorios ocupados, el Sr. Paolini declara que este documento merece sea aprobado por la Conferencia. Conveniría, sin embargo, ir un poco más lejos por ese mismo camino, recogiendo la idea esbozada en la Carta del Comité Internacional de la Cruz Roja.

La delegación francesa estaría dispuesta a examinar con todo interés un texto en el que se pidiera la realización de un estudio detenido de las condiciones que permitieran aplicar más plenamente los convenios de Ginebra de 1949, ya sea adoptando los procedimientos de control internacional o bien modificando o completando, si así resultare oportuno, las convenciones actualmente vigentes.

En lo tocante al proyecto de resolución A/CONF.32/L.19, cabe decir que se ocupa de un caso concreto particular, a saber, el problema de los derechos humanos en los territorios árabes ocupados. Ahora bien, la Conferencia no tiene atribuciones para decidir sobre el fondo de la cuestión en un caso concreto de esta índole.

La delegación francesa estima, no obstante, que el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 puede ser aceptado porque no cabe hacer caso omiso de las legítimas preocupaciones que plantean los derechos humanos en los territorios actualmente ocupados.

Importa, sin embargo, que en sus conclusiones la Conferencia tenga presente los límites de su propio mandato, así como los que le imponen las competencias mismas del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en relación con los problemas del Cercano Oriente, incluyendo sus aspectos humanitarios.

Por otra parte, el texto propuesto guarda silencio sobre un elemento muy importante, a saber, la misión encomendada al nuevo Representante Especial del Secretario General para las cuestiones humanitarias a raíz de la carta del 28 de febrero de 1968 del Secretario General, carta que se cita en la nota del Secretario General (A/CONF.32/L.29). La Conferencia no puede proponer medidas que se contrapongan a la misión del Representante Especial, prejuzgue sus conclusiones o puedan llegar incluso a obstaculizar el desempeño objetivo y sereno de dicha misión. El Sr. Paolini señala este

punto a la atención de los autores del documento A/CONF.32/L.21, debido a las inesperadas y molestas consecuencias que podrían tener las enmiendas que proponen en el citado documento.

Los puntos que pueden suscitar más objeciones son los incluidos en los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/CONF.32/L.19. No cabe pedir a la Conferencia que tome una decisión y formule una condena, siquiera sea implícita, en relación con unos hechos que constituyen precisamente la razón de ser de la misión de investigación del Representante Especial. Este es un punto susceptible de hacer dudar a muchas delegaciones que se esfuerzan por examinar debidamente el problema.

De todos modos, la posición que adopte Francia en relación con tal o cual proposición no deberá interpretarse como una modificación de sus votos anteriores, especialmente de aquellos en virtud de los cuales ha aprobado las resoluciones de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad relativas a la población de los territorios ocupados.

El Sr. Paolini estima que serían mayores las probabilidades de que fuera aceptado el texto si, en el párrafo 1, se sustituyeran las palabras "la violación" por "el problema" y se modificara el párrafo 2 con objeto de evitar que parezca que la Conferencia formula un juicio prescindiendo de la necesaria investigación al respecto.

En el párrafo 5, bastaría quizá también con señalar la cuestión a la atención de la Comisión de Derechos Humanos sin recomendarle que "atienda constantemente" a la misma.

El Sr. Paolini considera que los cambios que ha propuesto permitirían lograr la casi unanimidad de la Conferencia porque la resolución asumiría entonces la forma de un llamamiento humanitario y su eficacia sería mucho mayor al no haberse aprobado el texto gracias a una mayoría circunstancial.

El Sr. FOIER (Estados Unidos de América) manifiesta que su delegación no puede apoyar el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19 porque el punto debatido tenía un carácter general y el documento se refiere, en cambio, a un problema muy concreto. Al seguir el plan que habían anunciado desde el primer momento, los Estados árabes sólo han conseguido provocar una violenta controversia; la resolución propuesta se refiere a una cuestión delicada y su aprobación puede complicar la labor del Sr. Jarring y la de la misión humanitaria del Secretario General.

Por otra parte, la Conferencia no puede en ningún caso ocuparse de una cuestión que está planteada ante el Consejo de Seguridad y a propósito de la cual es muy posible delibere la Asamblea General antes de concluirse su período extraordinario de sesiones.

Finalmente, el proyecto de resolución se apoya en una serie de afirmaciones sobre las que no se ha llevado a cabo una investigación imparcial. La Conferencia ha oído las dos versiones del problema, pero no está en condiciones de comprobar los hechos, ni mucho menos de emitir un juicio sobre la situación.

Por estas razones, la delegación de los Estados Unidos votará contra los párrafos 1 y 2 del proyecto de resolución A/CCNF.32/L.19 así como contra los nuevos párrafos 3 y 5 propuestos en la enmienda a este proyecto. Si se mantienen estos párrafos los Estados Unidos votarán contra la resolución en totalidad y se abstendrán sobre los demás párrafos propuestos.

Por lo que al proyecto de resolución A/CCNF.32/L.20 se refiere, constituye una aportación constructiva a los trabajos de la Conferencia y los Estados Unidos lo apoyarán.

El Sr. BAHMEV (Bulgaria) deplora el cinismo del representante de Israel cuando ha hablado del problema de los refugiados de Palestina. La delegación búlgara recuerda se trata de un problema especialísimo: como resultado de las hostilidades, la casi totalidad del pueblo de Palestina ha sido expulsada de su patria de origen y se ha convertido en un pueblo de refugiados, en aplicación de un plan sistemático previamente elaborado por Israel. Los informes presentados a los diversos órganos de las Naciones Unidas no permiten albergar ninguna duda sobre los métodos que emplean las fuerzas de ocupación, métodos que, por su crueldad y su envergadura, en nada se diferencian de los de los nazis. Con ocasión de la última etapa, hasta la fecha, de la aplicación del plan israelí, en junio de 1967, han tenido que abandonar el país otras 40.000 personas más. El 14 de junio de 1967, el Consejo de Seguridad instó encarecidamente al Gobierno de Israel a que garantizara la seguridad y el bienestar de los habitantes de las naciones afectadas por el conflicto y facilitara el regreso de los refugiados, pero Israel ha hecho caso omiso de esta resolución. Nunca se ha pensado en serio en la posibilidad de un regreso de los refugiados; el Primer Ministro de Israel ha anunciado, en cambio, que Israel está dispuesto a recibir 400.000 emigrantes al año. Ante la reacción de la opinión mundial, Israel se ha visto obligado a cambiar de actitud y 150.000 refugiados han expresado su propósito de regresar. Israel ha puesto dificultades y provocado muchas demoras y en el momento presente sólo se ha concedido autorización para regresar a su país a 14.000 personas. Ahora bien, durante ese tiempo, como ha dicho el representante de Jordania, la Cisjordania sigue vaciándose de gente.

La cuestión del regreso de los refugiados es el punto fundamental de la resolución 237 (1967) del Consejo de Seguridad y también la recoge la resolución 6 (XXIV) de la Comisión de Derechos Humanos. Es indiscutible que Israel ha violado estas resoluciones.

Por otra parte, como es bien notorio, los habitantes árabes de los territorios situados detrás de la línea de armisticio de 1948, están también privados de sus derechos. Para justificar esta situación, Israel recuerda que todavía no se ha firmado la paz. Ahora bien, todo el mundo sabe que en esta región el agresor es Israel. El Sr. Bahnev insiste sobre este punto, habida cuenta de lo que ha alegado el representante de Israel contra Bulgaria en el curso de su intervención. Por otra parte, ya en 1956 el Primer Ministro de Israel anunció que su país no aceptaba el acuerdo de armisticio de 1949 con la República Árabe Unida. Así pues, desde hace dieciocho años Israel viene negándose a cooperar para garantizar la aplicación de los acuerdos de armisticio con los países árabes. En el momento presente, Israel se propone incluso modificar la condición jurídica de los territorios ocupados y los responsables israelíes han declarado que la actual línea de suspensión de las hostilidades es la frontera natural del país.

La aplicación de la resolución del Consejo de Seguridad, de 22 de noviembre de 1967, en favor de la cual votó Bulgaria, constituiría un primer paso para la solución del problema de los refugiados del Cercano Oriente. Si Israel puede permitirse el lujo de no aplicarla, ello se debe a que es miembro de un bloque imperialista que le apoya.

El Sr. GH/CUCY (Afganistán) manifiesta que el problema de los derechos humanos en los territorios ocupados preocupa a la comunidad internacional y que los refugiados de Palestina y las demás víctimas de la agresión israelí de junio de 1967 tienen la mirada puesta en la Conferencia. La situación examinada es una cuestión de derecho, y es preciso recurrir al derecho para volver al derecho.

El representante de Israel repite una y otra vez desde el comienzo de la Conferencia que su país busca la paz. ¿Por qué entonces ha organizado Israel un desfile militar y ha hecho un despliegue de su potencia militar en Jerusalén, a pesar de la decisión del Consejo de Seguridad?

La delegación afgana pide a todos los países amantes de la paz que restablezcan el derecho en beneficio de los palestinos y de las demás víctimas de la agresión israelí. Apoya el proyecto de resolución A/CONF.32/L.19, así como las enmiendas presentadas a este proyecto (A/CONF.32/L.21) y votará a favor de los mismos.

La PRESIDENTE concede la palabra a la representante de la URSS para que haga uso de su derecho de réplica.

El Sr. COMAY (Israel) plantea una cuestión de orden para observar que su delegación tenía pedida la palabra con objeto de intervenir en el debate relativo a los proyectos de resoluciones sobre los que ha de adoptar una decisión la Conferencia, y que, de acuerdo con el procedimiento habitual, se le debe autorizar a hablar antes que a los oradores que desean ejercer su derecho de réplica.

La PRESIDENTE dice que la delegación soviética había pedido que se le permitiera hacer uso de su derecho de réplica hacia el final de la 21ª sesión pero que, por lo avanzado de la hora, no había tenido la posibilidad de intervenir. Por ello, ejercerá ahora su derecho de réplica.

La Sra. SERGEEVA (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas) dice, en el ejercicio de su derecho de réplica, que no vale la pena ocuparse de las mentiras y calumnias dirigidas contra la Unión Soviética por el representante de Israel.

La URSS es un Estado multinacional, basado en la fraternidad de todas las nacionalidades. Las alegaciones del representante de Israel a este respecto tienen como único fin disimular los crímenes cometidos por los israelíes contra las poblaciones de los territorios árabes ocupados. De hecho, la intervención de Israel no tiene ninguna relación con el tema del programa y ni siquiera debería constar en el acta de la sesión.

Por culpa del Gobierno de Israel, unos dos millones de árabes se ven reducidos a la miseria y condenados a vivir sin derechos y privados de toda dignidad.

Hora es ya de que Israel devuelva a los millones de árabes que ha expoliado unos territorios que se han transformado en auténticos campos de sangre. Es necesario poner fin a estas prácticas que recuerdan las peores fechorías hitlerianas.

El Sr. EL-SAYAD (República Árabe Unida), en ejercicio de su derecho de réplica, recuerda que en la 21ª sesión el representante de las autoridades de Tel-Aviv ha expresado su inquietud por la suerte de la minoría judía que vive en la República Árabe Unida y que, según él, ha disminuido en proporciones considerables en el curso de los veinte últimos años. El representante de las autoridades de Tel-Aviv parece olvidar que son precisamente las autoridades que él representa las que han pedido a esta minoría que abandone la República Árabe Unida. Es probable, por otra parte, que lo lamenten en la hora presente, puesto que los judíos que se han quedado en la República Árabe Unida y no se han dejado engañar por la propaganda israelí viven en

condiciones mucho mejores que sus compatriotas que habitan en Israel, y disfrutan plenamente de los mismos derechos que los demás ciudadanos. Uno de ellos, un rabino, ha sido hasta su muerte miembro de la Academia de la República Árabe Unida. Otro, condiscípulo del orador en la Universidad, ha sido nombrado titular de la Cátedra de Química, sin que su religión obstaculice su carrera profesional. El Sr. El Sayad se declara dispuesto a facilitar el nombre y la dirección de este colega a todo aquel que desee ponerse en contacto con él.

El hecho de que la población judía de la República Árabe Unida haya disminuido de número, se debe a la emigración impuesta por Israel. El representante de las autoridades de Tel-Aviv ha manifestado con orgullo que el nivel de vida de los árabes es más alto en los territorios ocupados por Israel que en los propios Estados árabes. Esto es falso, pero no hay que olvidar además que el aspecto espiritual cuenta tanto como el material.

El representante de las autoridades de Tel-Aviv ha afirmado también que la República Árabe Unida es el único país que se niega a celebrar conversaciones. En realidad, todos los países árabes son solidarios. Si Tel-Aviv desea negociar, debe hacerlo con los propios palestinos, a quienes ha arrojado de sus hogares para reemplazarlos por inmigrantes, y que hasta la fecha no han recibido ninguna indemnización.

Por lo que toca a la actitud de los árabes frente al ocupante israelí, el informe del Sr. Gussing no permite hacerse ninguna ilusión. Es bien sabido que los israelíes han llegado hasta el extremo de cambiar los textos escolares para borrar por completo la cultura árabe. El informe remitido en septiembre de 1967 a la Asamblea General y al Consejo de Seguridad por el Secretario General expresa bien claramente, por otra parte, lo que cabe pensar del bienestar de las poblaciones, tal y como lo concibe Israel.

Por último, el representante de las autoridades de Tel-Aviv ha calificado de asesinos a los combatientes de la libertad. Con esto demuestra que no siente ningún respeto por el derecho internacional ni por la Conferencia. En efecto, una de las Comisiones acaba de aprobar una resolución relativa a los movimientos de liberación, y en el informe Ganji se menciona también el derecho de los combatientes de la libertad.

El Sr. COMAY (Israel), en ejercicio de su derecho de réplica, pregunta al representante de la República Árabe Unida si su país estaría dispuesto a colaborar plenamente en el caso de que se abriera una investigación del representante del Secretario General sobre el trato que reciben los judíos en Egipto desde 1957 y sobre su situación actual. Sería muy útil que se facilitara una respuesta inequívoca a este respecto.

Se levanta la sesión a las 13.10 horas.